

tiempo no era de la Obliuion de su merced la asistencia a las Juntas
por que estaba presente en Correo, y la preuidia, hasta q^e alcaido de
do merced, para a la Ciudad de Oribueta, y por su auenida en merced se
hizo cargo de esta empresa, siuuiendo los Concejos, conueltas, y reofas ei-
tablecidas, bien que siempre ha dado por imposible el todo de tenerse
dieron, remataron, acordaron, y prouidenciaron año 1587. Correo, esta
Ciudad, y la Junta, y a cierto que se hizo remera de ochenta hom-
bres, y despues de algunos otros, no con tanto numero por q^e han ido cre-
ciendo las dificultades, y causas, que atado conuenan, y no es en
quimo, que por modo indecoroso los Caualleros Capitulares, se hagan
alouaciles, sino es q^e mediando como media la vigencia del Real-
seruicio, y los motivos queda en su proporcion, y expone D. Juan. Alar-
tinez Gallego, tomen a recaudo con la misma espontaneidad q^e los
Caualleros Capitulares, todos ofrecen de sacrificarse por el P. seru.
en cuyo empleo no ay nada indecoroso, ni extraño por que conuene
en el modo, y este es como cauallero que crasen los recintos de
esta huerta, tienen hacienda propia, y otras causas, hacerse car-
go por hurtar de aprehender los vorteados, por medio de los mini-
tros, y enuio. a que era pronto adax auerillo, y ocurrir a la mayor
vigencia, lo que no solo no es extraño, sino es muy reoular, y honro-
so, por cuyas Razones, y demas motivos, lo prouado, y que se de-
dian conocer, la vigencia no pide dilacion ni enuio, y el caso eng.
estamos esta bien conuido, para ocurrir a el que se reduce, a que
esta Capital debe completar su contingente, por que no hay bas-
tado las prouidencias, se hace preciso dar oy la mar adecuada
que se que se acuerda por la dilacion dexando para en tiempo
abrogar el modo, como se aya procedido, y auer de sentir dexando
el pronto seruicio, el que ay algun Cauallero Capitulares que